

Acuerdo de Concejo N° 004-006-2023

La Punta, 20 de marzo de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 017-2023-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 044-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 154-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente gestión;

Que, el artículo 7° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, "7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. 7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama. (...)." De esta forma, según el artículo 43°, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia." Del mismo modo, según el literal c) del numeral 45.3 del artículo 45°, las Municipalidades aprueban su ROF por Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado prescribe que "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes

supuestos: (...) b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. (...).";

Que, el artículo 47° de los Lineamientos de Organización del Estado. Modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala lo siguiente:

"Artículo 47.- Informe Técnico

El informe técnico que sustenta la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones:

Sección 1. Justificación de la necesidad

En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda.

Sección 2. Análisis de racionalidad

En esta sección se debe considerar lo siguiente:

- a. Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16.*
 - b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.*
 - c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares.*
- (...).";*

Que, la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, establece modelos de organización para municipalidades provinciales y distritales, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 017-2023-MDLP/OPP de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, en aplicación del literal b) del numeral 46.1 del artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 044-2023/MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente expedir "El Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.";

Que, mediante el Memorando N° 154-2023-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 044-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 017-2023-MDLP/OPP de fecha 21 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 044-2023/MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -DEJAR SIN EFECTO el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el artículo 8° de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL.

Artículo Tercero. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. -ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE